auto

En la villa de Molina en diez y nueve dias
del mes de Junio de mill y seiscientos y cinquen-
ta y un años el concejo justicia y Regimiento de esta
villa estava a sus mercedes de Felipe Gomez
y Matias Pinar alcaldes ordinarios Juan de Lede-
may Diego Perez Fernandez Regidores jun-
tos en su ayuntamiento como lo tienen de uso
para conferir y determinar el util de esta
Republica en tres otras cosas que conferieron
vieron estos autos y constando dellos como
la liquidacion de las partidas de de mas
que tiene puesta Mateo de Rayagomez
de esta villa y depositario del caudal
el posito de ella como consta del testimonio
que por mandado de sus mercedes para la
liquidacion se mando poner y yo el
puse en dhos autos como de ellos consta y
como dho es por sus mercedes visto, digeron
que por quanto el concejo de esta villa esta
respecto de los grandes gastos que a tenido y tie-
ne en grande manera alcancado e ynpos-
bilitado para pagar dhas cantidades y como
la falta que el posito de esta villa tiene de
y sala para granero del pan que cada uno
Recoxe por cuya causa le es forcoso alquilar
casas y camaras adonde no esta con la con-
didad que a menester y le questa de alquiler
algunos años catorce ducados y otros años doce
otros mas y otros menos = determinaron y man-
daron se le notifique a Mateo de Rayagomez
como tal depositario que el trigo que tubiere
dho posito de cobrança este año lo meta en las
camaras y salas de ayuntamiento de esta villa
adonde en cada un año a de desquitar dho
concejo de sus devitos doce ducados ducados
que es el precio mas moderado que puede dho
posito pagar de sus alquileres de adonde
se le seguira a dho posito utilidad respecto
no tendra que pagar dhos alquileres y
concejo de la misma forma por que con